

AUTO SUSTANCIACION No. 250

Rad. 2022-00023-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido por el señor HECTOR LENIS GUERRERO, en contra de la señora ENIDT VERGARA SALAZAR, a través del numeral 1° de la providencia No. 703 del 17 de junio de 2022, se dispuso tener por NO contestada la demanda por parte del curador ad-litem de la demandada, pero una vez revisado se puede constatar que el curador fue notificado el 13 de mayo de 2022 y procedió a contestar la demanda el día 16 de mayo de 2022, es decir, el curador contesto oportunamente la demanda en representación de la demandada, lo que se debió a un error involuntario, por lo que se procederá a subsanar el error y tener por contestada la demanda por parte de éste.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1.- ACLARAR el numeral 1° del auto No. 703 de fecha 17 de junio de 2022, en el entendido de **TENER** por contestada la demanda por parte del curador ad-litem de la demandada ENIDT VERGARA SALAZAR, y no como se había indicado en el numeral 1 de la mencionada providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>114</u>,</p> <p>HOY <u>01 JULIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5809db581f871fd900393f367935ab3beb3f52b8ae9f4afe183b8195adc8ac5**

Documento generado en 30/06/2022 03:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>